

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2025EE19545

Fecha: 06/11/2025

Bogotá DC,

Doctor

CHRISTIAN FANDIÑO RIVEROS

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

Fiduprevisora S.A.

Ciudad

Asunto: Solicitud elaboración Convenio de Emergencia, a suscribirse entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.**, y el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ** identificado con **NIT. 891.680.011-0**.

Cordial saludo Doctor Fandiño,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y delegadas en el Subdirector de Manejo de Desastres, conforme a la Resolución No 0937 del 22 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta la contratación bajo régimen especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública, contenida en el capítulo VII, artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, de manera atenta solicito elaborar el **CONVENIO DE EMERGENCIA**, entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.**, y el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, identificado con **NIT. 891.680.011-0**, cuyo objeto consiste en **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, QUIEN ACTÚA A TRAVES DE FIDUPREVISORA S.A, EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA, LA CUAL ABARCA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y DISEÑADOS PARA RESPONDER EFICAZMENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD Y DESASTRE”**

Para el efecto se remiten los documentos soporte del proceso.

Agradezco su atención,

HURTADO


CHACON JOSE

RICARDO

JOSE RICARDO HURTADO CHACON

Subdirector para el Manejo de Desastres

Ordenador del Gasto Delegado FNGRD

Resolución 0937 del 22/09/2025 


Firmado digitalmente
por HURTADO CHACON

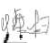
JOSE RICARDO


Fecha: 2025.11.07

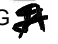
10:19:07 -05'00'

Proyectó: Pedro Luis Garcés Escobar/ Contratista GGC 

Revisó: Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD 

José Luis Angarita Espinel / Abogado SG 

María Camia Cáceres / Contratista GGC 

Angela Miranda – Abogada contratista SG 

Firmado
digitalmente por
OYUELA VARGAS
MICHAEL

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2025.

JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A, EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

El **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, es una cuenta especial, la cual fue creada con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. Por lo que este Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y por su connotación especial de patrimonio autónomo, tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, **tiene como objetivos generales** la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

De igual manera, el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la **adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción**, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. (subrayado y negrita fuera de texto).

Así mismo, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989. Por lo que esté es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad **FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.**, hoy **FIDUPREVISORA S.A.**

1.2. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD.

Por otro lado, el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo

dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. *Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
2. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*
3. *Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*
6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*
7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.*
9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*
10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."*

Conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 por el cual "Se reglamenta el artículo 35 de la Ley 344 de 1996, el artículo 7° del Decreto Extraordinario 1547 de 1984 y se regula parcialmente la organización y funcionamiento del fondo nacional de calamidades y de su junta

consultora en materia presupuestal", y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo que, el Director General de la UNGRD, mediante el Artículo Primero de la Resolución Número 1007 del 25 de octubre 2024, delega al Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto del Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres FNGRD las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos.

1.3. SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -SNGRD

Por otro parte, el artículo 5 de la Ley 1523 del 2012, señala que el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD**, *"es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"*.

Por lo que, el artículo 6 de la Ley 1523 del 2012, establece como **objetivo general** del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD; *"llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible"*, y dentro de sus **objetivos específicos** se encuentran; 2.1. *Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:* a). *Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.* b). *Identificación de los factores del riesgo, entendiéndose: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.* c). *Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.* d). *Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.* e). *Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.* 2.2. *Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:* a). *Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.* b). *Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.* c). *Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.* 2.3. *Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:* a). *Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.* b). *Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.* c). *Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.* d). *Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

Por lo que el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD; *"1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de*

sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."

1.4. MUNICIPIO DE QUIBDÓ

El artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

Así las cosas, estos órganos del nivel territorial, tienen la obligación de elaborar los planes y programas para adoptar las medidas necesarias, para implementar los procesos de gestión del riesgo, los cuales deben estar incluidos en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y en el Plan de Desarrollo Municipal, así como la obligación de activar la respectiva Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencias –EMRE-, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se pueden solventar las necesidades de las entidades territoriales.

Por lo que es facultad del representante legal del Municipio, asegurar la gestión administrativa del Municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna, que para el caso a tratar se busca con la suscripción del presente convenio de emergencia, orientado al FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA, QUE CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DISEÑADOS PARA RESPONDER EFICAZMENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE.

El municipio de Quibdó enfrenta una compleja interacción de amenazas naturales y antrópicas que incrementan su grado de vulnerabilidad y subrayan la imperiosa necesidad de contar con maquinaria pesada para acciones de mitigación, atención de emergencias y mantenimiento preventivo. A continuación, se expone de manera extensa y detallada e l diagnóstico de las principales condiciones de riesgo:

Quibdó registra uno de los índices de precipitación más altos del planeta, con un promedio anual superior a 8.000 mm. Esta pluviometría intensa, distribuida a lo largo de casi todo el año, satura constantemente los suelos y lleva a l colapso de sistemas de drenaje urbano y rural. Los episodios de lluvia torrencial, cada vez más frecuentes por la variabilidad climática, desencadenan desbordamientos súbitos y prolongados que afectan barrios y corregimientos ribereños y vías. El río Atrato y sus afluentes suelen superar sus cauces durante temporadas de creciente, inundando extensas áreas urbanas y rurales. La falta de capacidad de conducción de los colectores de aguas lluvias —colmatados por sedimentos y residuos sólidos— agrava la situación, al no permitir e l escurrimiento rápido del exceso hídrico. Las inundaciones recurrentes dejan bajo el agua sectores enteros del municipio, provocando daños en viviendas, servicios públicos, infraestructura esencial, afectación de los medios de vida etc.

Aunado a lo anterior, la erosión derivada de la deforestación en zonas altas ha aumentado la carga sedimentaria en ríos y canales urbanos. Sin un programa regular de dragado y limpieza, estos sedimentos se consolidan, reduciendo la sección hidráulica y provocando represamientos que desencadenan inundaciones súbitas e n sectores bajos.

La Yesca es una microcuenca urbana que drena hacia el río Atrato y se ha convertido en un foco crítico de obstrucción y riesgo. Sus cauces -colmatados por sedimentos finos, residuos sólidos y vegetación muerta- han perdido capacidad de conducción, generando crecientes súbitas que afectan viviendas, anegamiento de vías y predios colindantes, que impide la movilidad peatonal y vehicular. Se requiere con urgencia una limpieza profunda de La Yesca -retirando sedimentos, escombros y vegetación muerta— y su canalización que permitan un flujo eficiente y seguro, para ello, la maquinaria pesada es indispensable.

Por otra parte, la topografía de Quibdó, sumada a la composición arcillosa e inestable de sus suelos, favorece la ocurrencia de aludes y deslizamientos, especialmente en zonas de transición entre bosque y carreteras, como el corredor Quibdó-Medellín. La saturación por lluvias intensas, provocan desprendimientos de tierra y rocas que bloquean vías, dañan infraestructura (puentes, muros de contención) y ponen en peligro la vida de los habitantes. Estas interrupciones prolongadas no solo obstaculizan la movilidad, las labores de socorro, sino que también repercuten en la economía local y abastecimiento básico.

La persistente humedad y los deslizamientos comprometen la integridad de pavimentos y terraplenes, generando hundimientos, grietas y socavones. La erosión bajo la plataforma vial socava la base de las vías terciarias y veredas, aislando comunidades rurales. El bloqueo de corredores viales tiene un impacto directo en la provisión de insumos, atención médica y desplazamiento de personas, reduciendo la resiliencia municipal ante nuevas emergencias.

El conjunto de amenazas -desde la confluencia de lluvias extremas, deslizamientos, sedimentación y el colapso de microcuencas urbanas como La Yesca configura un escenario de alto riesgo para Quibdó, que sólo puede ser enfrentado con un enfoque preventivo y reactivo apoyado en maquinaria especializada. La implementación de un programa integral de limpieza, vegetación residual, soportado en equipos adecuados y en la capacitación del personal operador, permitirá reducir significativamente los tiempos de respuesta, minimizar impactos en la población, garantizar la continuidad de servicios y la conectividad.

Frente a este escenario, la disponibilidad y adecuada distribución operativa de equipos como excavadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras, cargadores frontales y dragas de succión es esencial para:

- **Estabilización de taludes:** Retiro de material inestable y conformación de bermas de contención.
- **Descolmatación de cauces, y limpieza periódica** de microcuencas (especialmente La Yesca) y canales secundarios, extracción de sedimentos para restaurar rápidamente su capacidad hidráulica.
- **Rehabilitación vial:** Motonivelación de la carpeta granular y compactación de subrasantes para restablecer la transitabilidad.
- **Gestión de vegetación y residuos:** Limpieza de cunetas y canales de vegetación muerta (yesca) y transportación de estos residuos a sitios controlados para su aprovechamiento o disposición segura.
- **Respuesta de emergencia:** Movilización ágil de personal y materiales en zonas de difícil acceso, desbloqueo de vías y atención rápida a sectores aislados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia, debido a su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano, y la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática y la vulnerabilidad, se encuentra constantemente expuesta a la recurrencia en particular los asociados al comportamiento de extremos hidrometeorológicos, hace que las afectaciones en términos de magnitud y duración de amenazas como inundaciones, vendavales, procesos de remoción en masa o de otro lado, sequías, incendios de coberturas vegetales y desabastecimiento de agua se incrementen, a lo que se debe agregar que los territorios por los impactos frecuentes de los eventos y por condiciones o factores subyacentes, como la pobreza, desigualdad, dificultad en el acceso a los servicios a cargo del estado, ocupación de suelos degradados o altamente vulnerables a intervención -incluyendo rondas hídricas y áreas de alta pendiente-, inseguridad alimentaria, imposibilidad de acceso a la tenencia de la tierra, conflicto armado, entre otros, se vean cada vez con mayores limitaciones para realizar las acciones de gestión de riesgos, de manera efectiva, respondiendo a las necesidades identificadas en los planes territoriales de gestión del riesgo, en los componentes de conocimiento y reducción y naturalmente, se presente una situación similar al momento de activar de manera efectiva las estrategias municipales o departamental de respuesta.

Frente a este contexto, es imperativa la intervención oportuna de las instituciones del Estado para garantizar una respuesta eficaz ante situaciones de emergencia, calamidad o desastre. Una de las principales herramientas que el gobierno tiene para articular la atención de estos eventos es el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), establecido mediante la Ley 1523 de 2012, que también adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Además, dicho cuerpo normativo dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) está compuesto por una variedad de actores, incluyendo entidades públicas, privadas con y sin ánimo de lucro, así como la comunidad en general. Dentro de las instancias de dirección del sistema, se encuentran el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Es importante destacar que el Director de la UNGRD actúa como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres, garantizando la articulación y coordinación de las acciones a nivel nacional y territorial.

El SNGRD, tiene como objetivos fundamentales la gestión integral del riesgo, abordando tres procesos esenciales: el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. Entre las acciones clave para cumplir con estos objetivos, se destaca el manejo de desastres:

"(...) 3. Manejo de Desastres

- a). *Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*
- b). *Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.*
- c). *Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.*
- d). *Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.”*

Por otra parte, la Ley en cita establece en su artículo 3 los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que destacan los siguientes:

1. **Principio de Precaución:** *En situaciones de riesgo de daños graves o irreversibles a personas, bienes o ecosistemas, las autoridades y particulares adoptarán medidas preventivas, incluso cuando no exista certeza científica absoluta sobre el riesgo, con el fin de mitigar sus posibles efectos.*
2. **Principio Sistémico:** *La gestión del riesgo se basa en un sistema administrativo coordinado, que integra actividades estatales y privadas a nivel sectorial y territorial, garantizando la continuidad y sinergia de los procesos mediante la coordinación de competencias.*
3. **Principio de Coordinación:** *La actuación integrada de servicios públicos, privados y comunitarios, con competencias diferenciadas pero con objetivos comunes, asegura la armonía en la gestión del riesgo y el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).*
4. **Principio de Concurrencia:** *La colaboración entre entidades nacionales y territoriales de diversos sectores es clave para lograr eficacia en los procesos y tareas. La concurrencia se basa en esfuerzos compartidos, respetando las atribuciones de cada autoridad y estableciendo metas y procedimientos comunes.*
5. **Principio de Subsidiariedad:** *Reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar el riesgo. La subsidiariedad puede ser negativa, cuando las autoridades superiores se abstienen de intervenir si las autoridades locales pueden hacerlo, o positiva, cuando las autoridades superiores deben intervenir en apoyo de las locales si estas carecen de medios para afrontar el riesgo.*

Ahora, es fundamental referirse a situaciones establecidas por la ley que requieren atención inmediata tanto a nivel nacional como internacional. Estas situaciones las define la Ley así :

“Calamidad pública: *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

Desastre: *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales*

o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Emergencia: *Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.”*

Que así mismo la Ley 1523 de 2012, define **la Política Nacional para la Gestión del riesgo de Desastre**, como *“una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.*

Que conforme lo expresa la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia, el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD debe ser continuo, por tal razón, es perentorio para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la implementación de la gestión del riesgo de desastres.

Dado lo antes expuesto, es importante mencionar que el **Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres**, aprobado mediante Decreto 308 de 2016, tiene como objetivo general *“orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo de desastre en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible territorio nacional”.*

Del mismo modo, el citado Decreto prevé como objetivos estratégicos del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres se encuentra: *“mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional; reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial, sectorial y ambiental sostenible; reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres; garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres y, fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural”.*

Dichos objetivos pueden ser desarrollados a través de las estrategias de: gestión de la Información en el conocimiento del riesgo para los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres; desarrollo de la investigación orientada a la gestión del riesgo de desastres; gestión del riesgo de desastres y medidas de adaptación al Cambio Climático en los Instrumentos de planificación del desarrollo y del ordenamiento del territorio y sociedad Informada y consciente en gestión del riesgo de desastres, las cuales son algunas de las estrategias trazadas al logro de objetivos propuestos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la gestión del cambio climático establecida en la Ley 1931 de 2018, tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades

Ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Que dicha normativa, en su artículo 3° define la Adaptación al cambio climático como; *“el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. En los socio -ecosistemas, el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima esperado”*.

Así mismo define el cambio climático como la *“Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar características de los fenómenos meteorológicos e hidro climáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en comportamiento espacial y ciclo anual de estos”*.

Que el artículo 11 de la Ley 1931 de 2018 precisa las **relaciones entre la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático** señalando que *“(...) la articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático(...)*”.

Que el artículo 25 de la misma Ley establece que; *“En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, o la norma que la modifique, derogue o sustituya, **la adaptación al cambio climático** como parte de la gestión del cambio climático se articulará, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de armonizar la adopción e implementación de políticas, planes y programas orientados a la adaptación al cambio climático”*.

Así las cosas, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entonces, orienta sus esfuerzos para realizar acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y mitigación desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, con la finalidad de garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos.

Que para llevar a término lo antes mencionado la UNGRD tiene entre sus dependencias la Subdirección de Manejo de Desastres, la cual de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4147 de 2011, se encuentra encargada de:

- (...)1. *Diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo.*
2. *Generar insumos para la promoción de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres en los niveles nacional y territorial.*
3. *Coordinar las instancias interinstitucionales del orden nacional del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, en lo que a Manejo de Desastres se refiere y ejercer su Secretaría Técnica.*
4. *Coordinar la formulación y efectuar el seguimiento y la evaluación del componente de manejo de desastres del plan nacional para la gestión del riesgo de desastres.*
5. *Promover a nivel nacional y territorial, la preparación para la respuesta y la recuperación frente a desastres, así como definir y coordinar el diseño de guías, lineamientos y estándares para este proceso.*
6. *Orientar y promover acciones de organización para la respuesta, implementación de sistemas de alerta, capacitación, conformación de centros de reserva, mecanismos de albergues temporales, equipamiento, entrenamiento, entre otras tendientes a mejorar la preparación para la respuesta.*
7. *Formular una estrategia nacional de respuesta a emergencias, y coordinar su divulgación y apropiación por parte de las entidades del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD.*
8. *Coordinar la respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD en situaciones declaradas de desastre.*
11. *Apoyar a las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD en la gestión de recursos para la financiación de proyectos de manejo de desastres.*
- (...)

Que el manejo de desastres es un proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación pos-desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres.

Dentro de este marco, la Subdirección de Manejo de Desastres-SMD como proceso estratégico de la UNGRD debe coordinar y ejecutar las acciones necesarias de forma eficaz y efectiva, de tal manera que garantice la respuesta oportuna ante los efectos adversos causados por las situaciones de emergencias, calamidades y/o desastres que se presenten en todo el país. Estas acciones se desarrollan a lo largo de dicho proceso, abarcando actividades de:

a. Preparación para la respuesta: Etapa en la cual deberán realizarse los procesos de formación y entrenamiento de los equipos operativos del SNGRD, así como de los Consejos Departamentales de la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD y Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres -CMGRD, en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades generales y por sector, así como el conocimiento y habilidades para el manejo de los formatos. Los estándares de los servicios básicos, como: Agua y Saneamiento, Alojamiento Temporal, Medios de Vida y Ayuda Alimentaria, aspectos que deberán estar en lo territorial y nacional articulados con las 'Estrategias de Respuesta'. Así mismo, en el nivel nacional el presente Manual permitirá la articulación con los procesos de estandarización y capacitación de equipos especializados, así como la definición de protocolos de los sectores nacionales y el funcionamiento de los Clúster a nivel de las agencias de cooperación internacional.

b. Preparación para la recuperación: Esta fase incluye la planificación de las acciones necesarias para la recuperación de servicios básicos, como alojamiento temporal, agua y saneamiento, y protección de medios de vida. Algunas de estas acciones podrían extenderse a la fase de reconstrucción, dependiendo de la magnitud de la emergencia. Las actividades clave en esta fase incluyen el desarrollo de Planes de Acción por riesgo, protocolos interinstitucionales y la preparación de los recursos necesarios para implementar estos procesos con la máxima efectividad y eficiencia.

c. Ejecución para la respuesta: Durante esta fase, se lleva a cabo la implementación de las acciones previstas en la etapa de preparación. Se realizan tareas de alistamiento (de la capacidad de respuesta), alerta institucional e interinstitucional para la movilización de recursos y la ejecución del plan de recuperación. Las acciones se ajustan conforme al contexto de la emergencia y las necesidades priorizadas, según los resultados del EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades).

En forma complementaria es pertinente señalar al respecto de los procesos de la gestión de riesgos, que la recuperación post evento, es un proceso de un horizonte de mediano y largo plazo, que se soporta en el mayor conocimiento de las condiciones de los eventos detonantes del riesgo, la recurrencia, magnitud e intensidad de las afectaciones, las condiciones de los territorios- biofísicas, sociales, económicas, organizativas e institucionales-, para realizar un ejercicio participativo y coordinado de planificación de acciones que conduzcan a superar de manera integral las vulnerabilidades encontradas y se viabilicen los procesos sostenibles de consolidación de capacidades y mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar social.

Bajo esta premisa, la implementación de acciones orientadas a la implementación de programas que fortalezcan la gestión del riesgo de desastres se vuelve una necesidad ineludible, pues ello condiciona el éxito de la ejecución de la respuesta, especialmente en un entorno donde los eventos asociados al riesgo de desastres son cada vez más frecuentes, severos y complejos. Esto exige un fortalecimiento continuo de las capacidades técnicas, operativas y logísticas de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

En este contexto, el Alcalde del Municipio de Quibdó - Rafael Andrés Bolaños Pino, mediante oficio del 14 de junio de 2025, solicitó al Director General de la UNGRD la suscripción de un convenio interadministrativo bajo el amparo de la vigencia de la declaratoria de calamidad pública declarada mediante Decreto No. 0301 del 12 de noviembre de 2024, se declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Quibdó por el término de SEIS (06) meses y se prorrogó por Decreto 1321 del 07 de mayo del 2025 por el término de SEIS (06) meses más, para el fortalecimiento del banco de maquinaria amarilla, con el propósito de atender emergencias, realizar obras de mitigación, limpieza de vías, remoción de sedimentos y otras acciones de reducción del riesgo y recuperación temprana del territorio. El Alcalde señaló que Quibdó solo cuenta con una retroexcavadora ("pajarita") y una volqueta en mal estado, lo cual resulta insuficiente para enfrentar las más de cuatro emergencias mayores que se registran anualmente, afectando entre 1.000 y 2.000 familias.

Posteriormente, el 12 de agosto de 2025, el Alcalde remitió un alcance a la solicitud inicial, en el cual amplió la justificación de la necesidad, resaltando los siguientes aspectos:

“(…)

El municipio de Quibdó enfrenta una compleja interacción de amenazas naturales y antrópicas que incrementan su grado de vulnerabilidad y subrayan la imperiosa necesidad de contar con maquinaria pesada para acciones de mitigación, atención de emergencias y mantenimiento preventivo. A continuación, se expone de manera extensa y detallada el diagnóstico de las principales condiciones de riesgo:

Esta pluviometría intensa, distribuida a lo largo de casi todo el año, satura constantemente los suelos y lleva al colapso de sistemas de drenaje urbano y rural. Los episodios de lluvia torrencial, cada vez más frecuentes por la variabilidad climática, desencadenan desbordamientos súbitos y prolongados que afectan barrios y corregimientos ribereños y vías. El río Atrato y sus afluentes suelen superar sus cauces durante temporadas de creciente, inundando extensas áreas urbanas y rurales. La falta de capacidad de conducción de los colectores de aguas lluvias —colmatados por sedimentos y residuos sólidos— agrava la situación, al no permitir el escurrimiento rápido del exceso hídrico. Las inundaciones recurrentes dejan bajo el agua sectores enteros del municipio, provocando daños en viviendas, servicios públicos, infraestructura esencial, afectación de los medios de vida, etc.

Aunado a lo anterior, la erosión derivada de la deforestación en zonas altas ha aumentado la carga sedimentaria en ríos y canales urbanos. Sin un programa regular de dragado y limpieza, estos sedimentos se consolidan, reduciendo la sección hidráulica y provocando represamientos que desencadenan inundaciones súbitas en sectores bajos.

*Adicionalmente, La Yesca es una microcuenca urbana que drena hacia el río Atrato y se ha convertido en foco crítico de obstrucción y riesgo. Sus cauces —colmatados por sedimentos finos, residuos sólidos y vegetación muerta— han perdido capacidad de conducción, generando crecientes súbitas que afectan viviendas, anegamiento de vías y predios colindantes, que impide la movilidad peatonal y vehicular. Se requiere con urgencia una **limpieza profunda** de La Yesca —retirando sedimentos, escombros y vegetación muerta— y su **canalización** que permitan un flujo eficiente y seguro; para ello, la maquinaria pesada es indispensable.*

Por otra parte, la topografía de Quibdó, sumada a la composición arcillosa e inestable de sus suelos, favorece la ocurrencia de aludes y deslizamientos, especialmente en zonas de transición entre bosque y carreteras, como el corredor Quibdó–Medellín. La saturación por lluvias intensas provoca desprendimientos de tierra y rocas que bloquean vías, dañan infraestructura (puentes, muros de contención) y ponen en peligro la vida de los habitantes. Estas interrupciones prolongadas no solo obstaculizan la movilidad, las labores de socorro, sino que también repercuten en la economía local y abastecimiento básico.

Zona / Sector	Descripción de las afectaciones que requieren apoyo con maquinaria amarilla	Observaciones
Vía Quibdó – Tutunendo Barrio El Caraño	Deslizamientos y taponamiento de vía	Comunidad aislada en varias temporadas por derrumbes, movilidad restringida en esta importante vía que es la principal que comunica hacia el departamento de Antioquia, la afectación es casi semanal, vía principal de conexión turística y otros corregimientos
Zona centro y barrios aledaños	Inundaciones y colapso de drenajes	Acumulación de sedimentos en canales y riesgo de anegamiento
Cuenca del Río Cabí.	Sedimentación, desbordamiento	Necesidad urgente de dragado y limpieza de fondo
Corregimientos Ichó, Guayabal y Guadalupe	Taponamiento vial por deslizamientos y pérdida de banca	Vía de acceso rurales afectada por movimientos de masa frecuentes
Vía Quibdó – Yuto	Árboles caídos, deslizamientos, lodo	Vía primaria en conexión nacional estratégica.
Cuenca Quebrada La Yesca	Sedimentación crítica y rebose del cauce	Afectación a viviendas de borde del canal

Actualmente, el municipio cuenta únicamente con una máquina retroexcavadora tipo "pajarita" y una volqueta, a través de la secretaría del Ambiente, en coordinación con la secretaria de Infraestructura, han brindado la atención de emergencias haciendo uso de la maquinaria amarilla adscrita a la secretaría de infraestructura para el mantenimiento de la red vial de segundo orden y tercer orden, encontrando que esta es insuficiente para brindar la atención de la totalidad de eventos que se presentan, siendo necesaria la contratación constante alquiler de maquinaria. Esta situación, supone graves limitaciones operativas y aumenta los tiempos de respuesta y los costos de intervención. A continuación, se detallan los principales aspectos que hacen que esta dotación sea insuficiente:

- La retroexcavadora "pajarita" cuenta con un balde de poca capacidad, lo que limita el volumen de material que puede extraer por ciclo. En obras de descolmatación de microcuencas como La Yesca, donde se requiere remover sedimentos compactados y restos de vegetación en tramos largos, esta máquina debe realizar cientos de ciclos para un solo sector crítico, prolongando demasiado la intervención.
- El radio de giro y la longitud del brazo de la "pajarita" suelen ser inferiores a la de excavadoras más grandes, esto impide trabajar en zonas de difícil acceso o en taludes más altos sin arriesgar la estabilidad de la máquina o del terreno.
- La profundidad máxima de zanqueo, puede ser insuficiente para cauces que requieren perfilaciones más profundas o construcción de zanjas de drenaje de mayor sección.
- Contar solo con una volqueta, obliga a hacer viajes continuos entre el sitio de excavación y la zona de disposición de material. Cada ida y vuelta puede tardar 30-45 min en condiciones óptimas de vía; ante carreteras degradadas o bloqueadas, ese tiempo se duplica, mientras la volqueta está en ruta, la excavadora queda inactiva esperando la descarga, generando cuellos de botella que retrasan toda la operación.

- Frente a eventos climáticos extremos, las amenazas suelen presentarse en múltiples frentes (deslizamientos en vías rurales, obstrucción de microcuencas, limpieza de cunetas urbanas). Con un solo par excavadora- volqueta, solo es posible atender un punto crítico a la vez, dejando el resto de zonas sin respuesta y agravando el riesgo acumulado.
- La falta de redundancia impide mantener operativas las intervenciones cuando alguno de los equipos se encuentra en mantenimiento, averiado o en recarga de combustible, generando paradas prolongadas justo en los momentos de mayor demanda.
- No existen máquinas de moto nivelación para recompactar y conformar vías tras el paso de obras; sin estas, las vías rehabilitadas con solo remoción de escombros tienden a deformarse rápidamente.
- Tampoco hay cargadores frontales para volúmenes mayores de arrastre ni bombas de achique para trabajos en tramos inundados, lo que obliga a improvisar con métodos manuales o bombas portátiles de bajo caudal.
- Los tiempos de respuesta prolongados incrementan la exposición de la población a inundaciones y deslizamientos, elevan el costo de las reparaciones posteriores y aumentan la probabilidad de daños a infraestructura crítica (puentes, redes de servicios).
- La falta de maquinaria adecuada limita la posibilidad de ejecutar mantenimientos preventivos regulares en microcuencas y cauces, lo que a lo largo de cada año, el Municipio de Quibdó se ve en la necesidad de emitir más de una declaratoria de calamidad pública, dadas las dimensiones y la recurrencia de eventos extremos —inundaciones, deslizamientos y colmatación de cauces— que superan la capacidad de respuesta ordinaria. Ante esta realidad, el Plan de Acción para la respuesta y recuperación establece, como una de sus líneas estratégicas permanentes, la contratación de "horas-máquina" especializadas para intervenciones de emergencia.

De conformidad con los reportes recibidos por los Organismos de socorro, una vez realizada la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN, Censo de afectados (registro de damnificados), Informes Técnicos de Emergencias, etc., por parte del CMGRD, entidades operativas del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y las Comunidades aledañas y ribereñas se encuentra afectada mucha población asentada en las diferentes zonas del municipio. Dichos reportes arrojaron el siguiente resultado:

Barrios afectados zona urbana.	24
Cuencas afectadas	4.
Corregimientos.	17
Personas heridas	4
Personas fallecidas	1
Personas evacuadas	368
Familias damnificadas	2348
Personas afectadas	8.630
Familias afectadas en sus cultivos	1.140
Viviendas destruidas	9
Viviendas averiadas	37
Vías afectadas	5
Puentes vehiculares afectados	1
Puentes peatonales afectados	6
Alcantarillados afectados	1
Edificios públicos afectados	1
Instituciones de salud afectadas	2
Instituciones educativas afectadas	4

En relación con lo anterior, el Alcalde Municipal de Quibdó manifestó no contar con la capacidad suficiente para atender la magnitud de la emergencia presentada, lo cual lo obligó a decretar la calamidad pública y solicitar el apoyo subsidiario del gobierno departamental (a través del CDGRD) y nacional (UNGRD).

Conforme a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Quibdó, emitió Decreto N° 0301 del 12 de noviembre de 2024, *“Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en el municipio de Quibdó, por las afectaciones ocasionadas por las fuertes lluvias”*.

A comienzos de febrero de 2025, fuertes precipitaciones provocaron una creciente súbita en la cuenca del río Munguidó y afluentes, acompañada de deslizamientos en zonas aledañas, lo que afectó vías de acceso (fluvial) y viviendas rurales, los ríos Gitradó, Mojaudó y Suruco han sido objeto de desbordamientos reiterados que han impactado directamente a las comunidades de Jaguó, Villa Nueva, Corede, Chorrito, Wuarandó, Pueblo Nuevo, Puerto Juan, San Pedro Claver, El Tambo, Campo Bonito y Divisa, y de forma indirecta a sectores como Altagracia, Alto Munguidó, Calahorra, Winandó. Se estima que más de 1.000 familias y alrededor de 4.000 personas han resultado damnificadas, 03 viviendas destruidas, afectaciones severas a medios de subsistencia basados en la agricultura, la pesca y la cría de animales de corral.

De acuerdo con los informes técnicos del CMGRD, los reportes de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, censos de afectados, en sesión No. 002 del 11 de febrero de 2025, en atención a la información socializada por la coordinación de sesión del riesgo, donde exponen la magnitud de la emergencia presentada, el CMGRD recomendó al alcalde la declaratoria de calamidad pública, decisión que fue adoptada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto No. 049 del 12 de febrero de 2025, por un término inicial de seis (6) meses, susceptible de prórroga para atender estas afectaciones, según consta en acta N.º 002 (la cual hace parte integral del presente documento – Anexo).

En tal contexto, se consideró indispensable la ejecución de obras de mitigación orientadas a restituir la capacidad hidráulica de los cauces fluviales afectados mediante actividades como limpieza, destronques remoción de sedimentos, adecuación de márgenes y restauración ambiental etc., con el objeto de evitar nuevos eventos de emergencia, reducir la vulnerabilidad estructural y proteger la vida, los bienes y el ambiente.

Posteriormente, durante el comienzo de la primera temporada de lluvias, —oficialmente iniciada por el IDEAM a mediados de marzo, se presentaron lluvias persistentes en la región, y en ese contexto, en la noche del 16 de abril de 2025, Miércoles Santo, se presentó un fuerte vendaval acompañado de lluvias intensas y tormentas eléctricas que causó daños en más de 1.000 viviendas (cubiertas, paredes y estructuras), con 80 inmuebles de pérdida total, más de 3.000 personas afectadas, cuatro sedes educativas con daños en techos, cortes de energía eléctrica superiores a 24 horas, caída de postes y árboles, deslizamientos que colapsaron dos viviendas y obstruyeron vías principales. Frente a ello, se instaló inmediatamente un Puesto de Mando Unificado (PMU) y las Secretarías de Infraestructura, Medio Ambiente y los organismos de socorro, Policía Nacional y Ejército—, realizaron diagnósticos preliminares e identificaron las zonas más afectadas, estableciendo así las primeras líneas de intervención para la atención de la población damnificada.

Se destacó la dificultad para realizar censos detallados debido a la limitada capacidad operativa, la falta de recursos logísticos y las restricciones de seguridad en algunos sectores de la ciudad.

De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que en este sentido, la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiaridad definidos en la Ley 1523 de 2012, responden de forma complementaria y subsidiaria a los esfuerzos que se realicen primero a nivel municipal y posteriormente a nivel departamental, y por lo tanto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD no actúa directamente en los territorios sino a través de las instancias locales, entre ellas el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD).

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del

riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

Frente a la magnitud de la situación de emergencia por primera temporada de lluvias, en sesión extraordinaria No. 003 del CMGRD del 23 de abril de 2025, el Consejo de conformidad a lo dispuesto

en el artículo 63¹ de la Ley 1523 de 2012, remite una recomendación para modificar el Decreto 049, y mediante el Decreto No. 115 del mismo día, se amplió y modificó el alcance de la declaratoria, incorporando los eventos hidrometeorológicos de abril y actualizando el diagnóstico de los daños presentados y los que posteriormente podría generar la actual temporada de lluvias que según el IDEAM va hasta finales del mes de junio, lo que permite al municipio adoptar las acciones y medidas a la evolución de la situación, garantizando una respuesta efectiva y coordinada ante la emergencia, incluir o excluir áreas geográficas afectadas y/o modificar o adicionar medidas específicas en el Plan de Acción Específico. En dicho PAE, se evidencia la línea de intervención expuestas a continuación, y la UNGRD:

Contratación de horas maquinaria amarilla para la intervención y rehabilitación de puntos críticos (vías y cuerpos de agua)	Reestablecimiento de las condiciones normales en algunos puntos críticos en vías, y cuerpos de agua como acción para la mitigación del riesgo y la rehabilitación de las zonas afectadas por las fuertes lluvias.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir accesorios, repuestos e insumos para todo tipo de maquinaria amarilla, equipos, herramientas 2. Contratar el servicio técnico. 	<p>Equipos en funcionamiento.</p> <p>Vehículos disponibles para la atención de la emergencia.</p>

Desde mayo hasta junio de 2025, la intensificación de la primera temporada de lluvias— generó nuevas inundaciones que elevaron el número de familias damnificadas a más de 5.000, con pérdidas totales o parciales de viviendas, cultivos y equipamiento productivo, sedimentación de cuencas, colmatación del alcantarillado y canales de aguas lluvias, pérdida de banca en vías, destrucción y/o afectación de puentes y vías, de acueductos, etc., superando las capacidades operativas municipales y requiriendo la movilización expedita de maquinaria amarilla, la estructuración de canales y sistemas de drenaje, así como obras de mitigación y recuperación ambiental.

- **Familias damnificadas:** Más de 4.270
- **Personas:** más de 14.700 personas
- **Productores afectados:** 1.037 Familias
- **Viviendas no habitables:** 7 (por deslizamientos e inundación)
- **Viviendas averiadas:** 27 (deslizamiento e inundación)
- **Viviendas en alto riesgo de colapso:** 26
- **Deslizamientos:** Más de 10 eventos reportados en el casco urbano en sectores como (Santo Domingo, Las margaritas, Porvenir, citar, la Cazcorva, Cabí, Montebello, Obrero.

Ante esta situación, es indispensable ejecutar obras de mitigación que incluyan la construcción de muros de contención y gaviones en puntos críticos, la instalación de sistemas de drenaje superficial y subterráneo para evacuar el agua de escorrentía, y la revegetación de taludes con especies de raíces profundas que refuercen el suelo. Estas medidas reducirán la probabilidad de futuros deslizamientos y garantizarán la seguridad de la comunidad.

- **Puentes:** varios destruidos y otros con daños estructurales parciales (Barrios Horizonte, Palenque, San Vicente, Porvenir, Reposo, Niño Jesús, Pablo Sexto, Kennedy, San Martín, Avenida Bahía Solano, Mi esfuerzo, Playita, Las Palmas, Alfonso López y Simón Bolívar.)

¹ Artículo 63. Modificación de la declaratoria. El presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo. El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo. Ley 1523 de 2012. Congreso de Colombia.

Esta situación no solo interrumpió la conectividad peatonal —vital para el desplazamiento de estudiantes, personal de salud y trabajadores—, sino que también expuso a la comunidad a accidentes y aislamientos en sectores con acceso limitado por vía vehicular. Se requiere un programa de rehabilitación con las siguientes acciones: Retiro y disposición responsable de la madera dañada, separando material recuperable de aquel cuyo deterioro sea irreparable, reforzamiento o sustitución de pilotes y vigas con madera tratada y reemplazo de tabloneros y tabloneros

Sector agropecuario: pérdidas totales en cultivos de pancoger y animales de corral en las comunidades de la cuenca del río Atrato y Munguindó especialmente.

- ✓ Cultivos de pancoger, incluyendo: banano, primitivo, arroz, cacao, frutales, entre otros.
- ✓ Animales de corral afectados: gallinas, cerdos
- **Afectación en infraestructura pública:** Centro de salud del corregimiento de San Francisco de Ichó y del barrio San Vicente en la zona urbana, en uso restringido y varias instituciones educativas con pérdida de mobiliario y deterioro de la infraestructura, especialmente en la zona rural.
- **Agua y saneamiento:** 01 acueducto afectado (destrucción de la bocatoma del corregimiento de Winandó, producto de un deslizamiento de tierra, afectación parcial en los acueductos rurales de El jaguo, gitradó, Campo bonito.
- **Sistema de alcantarillado y Canales de aguas lluvias:** Durante las lluvias intensas de junio, el sistema de alcantarillado y los canales de aguas lluvias de Quibdó sufrieron afectaciones graves que agravaron la emergencia:
- **Canales de aguas lluvias obstruidos por sedimentos:** Las precipitaciones arrastraron gran cantidad de material particulado y sedimentos desde las cuencas altas, depositándolos en los cauces urbanos. Esto redujo la capacidad de conducción de los canales en más del 70 %, provocando estancamientos de agua en vías principales y sectores residenciales. En varios tramos, el flujo quedó interrumpido por acumulación de lodo y residuos vegetales, lo que derivó en inundaciones prolongadas de hasta 24 horas después de la lluvia.
- **Colapso de la red de alcantarillado en el casco urbano:** El volumen de escorrentía superó la capacidad de las tuberías, ocasionando rebosamientos. Se reportaron al menos 10 puntos de rebalse en diferentes barrios como El Porvenir y La Esperanza, con vertimientos de aguas residuales en las calles y riesgo sanitario para la población.

Estas fallas en la infraestructura pluvial y sanitaria no solo generaron inundaciones urbanas recurrentes, sino también problemas de salubridad y obstrucción de la movilidad vehicular y peatonal, haciendo imperativa la contratación de obras de limpieza de canales, reposición de tuberías y adecuación de pozos para restablecer el servicio y prevenir nuevas emergencias

- **Vías afectadas:** Afectaciones y pérdida de banca en la vía que conduce de Quibdó al corregimiento de Guayabal, del corregimiento de San Antonio al corregimiento de Guadalupe, la vía de Quibdó hacia Tanando y hacia Pacurita, y en el casco urbano afectación en vías

terciarias en los sectores de Cabí, El Poblado, Fuego Verde, Reposo.

Como consecuencia de los efectos de las lluvias presentadas, y con ello las inundaciones y deslizamientos, se hace ineludible e inminente la adopción de las medidas de brindar apoyo a las comunidades afectadas en el desarrollo económico y social de las mismas, y las condiciones que padecen, y ante toda medida, es

necesario para normalizar sus condiciones de vida y cumplir con la protección de los derechos fundamentales que se ven afectados y vulnerados por la situación.

En suma, para atender de manera eficaz la magnitud y recurrencia de las emergencias en Quibdó, se requiere ampliar la capacidad operativa del municipio con maquinarias adicionales. Solo así podrá garantizarse una respuesta oportuna, reducir riesgos acumulados y optimizar los recursos de mantenimiento preventivo; se requiere incorporar y distribuir operativamente:

- **Excavadoras** de mayor capacidad y alcance, para descolmatación y perfilación de cauces.
- **Retroexcavadoras** adicionales, que permitan trabajar simultáneamente en varios puntos críticos.
- **Motoniveladoras**, para rehabilitación de carpetas granulares y compactación de subrasantes.
- **Volquetas** adicionales, para transporte eficiente de material de desecho.
- **Camionetas** de apoyo operativo, para el traslado ágil de personal técnico, herramientas y equipos livianos hacia las zonas de intervención

Por tal motivo, de conformidad con el oficio No. 125 del 14 de junio de 2025, mediante el cual se remitió UNGRD, la necesidad de suscripción de Convenio Interadministrativo con la Alcaldía de Quibdó – Secretaría de Ambiente para la adquisición de maquinaria amarilla y realizar la atención de emergencias y mitigación de riesgos, solicitamos respetuosamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, priorizar este requerimiento para que de manera conjunta se adelante la compra de maquinaria amarilla y volquetas, que incluya su operación técnica, esto permita fortalecer la capacidad operativa del municipio, contribuiría a minimizar los daños y a mejorar la resiliencia frente a futuras emergencias.

FICHA TECNICA DE CONDICIONES EXCAVADORA	
MOTOR	
Tipo	Diésel con turbo.
Potencia Neta	Mínimo 150Hp
Torque	Mínimo 700 Nm
Cilindrada	Mínimo 6,7L
Normatividad de Emisiones	Mínimo Tier 3
SISTEMA HIDRAULICO	
Tipo Bomba	Especificado por el fabricante
Caudal de Bomba	0 A 3000 L/min
PESOS EN ORDEN DE TRABAJO	
Peso en orden de trabajo	Mínimo 18000 Kg Máximo 24000Kg
TRANSMISIÓN	
Tipo	Especificada por el Fabricante
Desplazamiento	Velocidad máxima de traslación 5.5 km/h
	Capacidad de pendiente mínimo 35
ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN	

Profundidad máxima de excavación	Mínimo 6.500 mm
Altura máxima de descarga	Mínimo 6.500 mm
Fuerza de excavación brazo	Mínimo 12.000 kgf
Fuerza de excavación balde	Mínimo 16.000 kgF
Capacidad de balde	Mínimo 1 m3
Radio de giro (cola)	Máximo 3.000 mm
SISTEMA DE GIRO	
Angulo de giro de la torreta	360
Tipo de giro	Hidráulico
ENTORNO OPERADOR	
Cabina	Cabina ROPS/FOPS con aire acondicionado
Controles	Joystick electrohidráulico
<u>Silla</u>	Asiento con suspensión, ajustable y cinturón de seguridad
Visión al operador	Mínimo 2 espejos retrovisores externos y cámara trasera
CAPACIDADES DE LLENADO	
Tanque de combustible	Mínimo 100 Gal
AÑO DE FABRICACION	
Año	Mínimo 2023

FICHA TECNICA DE CONDICIONES RETROEXCAVADORA	
MOTOR	
Tipo	Diésel con turbo.
Potencia Neta	Mínimo 90Hp
Torque	Mínimo 400 Nm
Cilindrada	Mínimo 4.4L
Normatividad de Emisiones	Mínimo Tier 3
SISTEMA HIDRAULICO	
Tipo Bomba	Especificado por el fabricante
Caudal de Bomba	0 A 140 L/min
PESOS EN ORDEN DE TRABAJO	
Peso en orden de trabajo	Mínimo 7.500 Kg Máximo 10.000Kg
TRANSMISIÓN	
Tipo	Especificada por el Fabricante
Marcha adelante y atrás	Mínimo 4 hacia adelante / 4 hacia atrás
Velocidad adelante / atrás	Velocidad máxima adelante 40 Km/h
	Velocidad máxima atrás 20 Km/h
ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN	
Profundidad máxima de excavación	Mínimo 4.500 mm
Altura máxima de descarga	Mínimo 4.000 mm
Fuerza de excavación brazo	Mínimo 4.000 kgf
Fuerza de excavación balde	Mínimo 5.500 kgF

Capacidad de balde retro	Mínimo 0.3 m3
Capacidad de balde cargador frontal	Mínimo 1 m3
Altura máxima de descarga	Mínimo 2.700 mm
ENTORNO OPERADOR	
Cabina	Cabina ROPS/FOPS con aire acondicionado
Controles	Palancas independientes o joystick
Silla	Asiento con suspensión, ajustable y cinturón de seguridad
Visión al operador	Mínimo 2 espejos retrovisores externos
CAPACIDADES DE LLENADO	
Tanque de combustible	Mínimo 40 Gal
AÑO DE FABRICACION	
Año	Mínimo 2023

FICHA TECNICA DE CONDICIONES VOLQUETAS	
MOTOR	
Tipo	Diésel, 4 tiempos, con turboalimentación e intercooler
Potencia Neta	Mínimo 300 Hp
Torque	Mínimo 1.200 Nm
Cilindrada	Mínimo 9,0 L
Normatividad de Emisiones	Mínimo Euro 3 o equivalente
PESOS Y CAPACIDADES	
Peso bruto vehicular (PBV)	Mínimo 25.000 Kg
Capacidad de carga útil	Mínimo 12 m³ o 15.000 Kg
Peso en vacío	Máximo 13.000 Kg
TRANSMISIÓN	
Tipo	Mecánica o automática, especificada por el fabricante
Numero de Velocidades	Mínimo 8 marchas adelante / 2 reversa
DIMENSIONES	
Longitud total	Máximo 9.000 mm
Ancho total	Máximo 2.600 mm
Altura total	Máximo 3.500 mm
Distancia entre ejes	Especificada por el fabricante
CARROCERIA	
Tipo	Volco de acero reforzado
Sistema de levantamiento	Hidráulico con cilindros telescópicos
ENTORNO OPERADOR	
Cabina	Cabina ROPS con aire acondicionado
Controles	Ergonómicos, visibilidad panorámica
Silla	Asiento con suspensión y cinturón de seguridad

Visión al operador	Mínimo 2 espejos retrovisores externos, espejo frontal y cámara de reversa (opcional)
NEUMÁTICOS	
TIPO / CANTIDAD	Radiales o convencionales / Mínimo 6 llantas
AÑO DE FABRICACION	
Año	Mínimo 2023

En consecuencia, el fortalecimiento del banco de maquinaria amarilla es una necesidad estratégica e impostergable para garantizar la preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres en Quibdó. La maquinaria permitirá no solo atender emergencias con mayor rapidez y eficiencia, sino también desarrollar obras preventivas para reducir riesgos futuros.

Adicionalmente, son esenciales para realizar obras preventivas que minimizan el impacto de futuros desastres. Esto incluye la construcción de diques, la estabilización de taludes y la creación de sistemas de drenaje que eviten inundaciones. La capacidad de mover grandes cantidades de tierra y materiales en un corto período de tiempo hace que estas máquinas sean indispensables para la preparación y mitigación de desastres, realizar el respectivo mantenimiento correctivo y preventivo además de mejorar la capacidad de respuesta inmediata, fortalece la infraestructura y reduce la vulnerabilidad de las comunidades ante eventos adversos.

De esta manera, se garantiza la acción estatal coordinada y efectiva a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente, en cumplimiento del mandato constitucional y de la Ley 1523 de 2012.

3. ANÁLISIS DE CÓMO SE DETERMINÓ EL PRECIO DE LA MAQUINARIA

En Colombia no operan de manera activa ensambladoras de maquinaria pesada por lo tanto entre los importadores y representantes de marca mayormente reconocidos se encuentran:

1. General de equipos de Colombia Gecolsa
2. Praco Didacol
3. Grúas y equipos
4. Central SAS
5. Rodriguez y Londoño SA
6. Komastu Colombia
7. Volvo Colombia
8. Fiza SAS
9. Dinissan
10. Casa Toro
11. Partequipos
12. Sany Colombia
13. Myrcol
14. Imocom SAS

SERVICIOS: Los Servicios ofrecidos en su mayoría cobijan todas las necesidades tanto de garantías como de mantenimiento de los vehículos nuevos vendidos en un lapso que varía en tiempo y recorrido

de acuerdo a las promociones de las marcas y que actualmente ofrecen de 1 año o 2.000 horas (lo que primero suceda).

Estos servicios se clasifican así: Revisiones obligatorias de las primeras 250, 500, 750 y 1000 horas o el tiempo de garantía ofrecido (1 año) y servicios de latonería y pintura Suspensión, Dirección, sistemas eléctricos y/o hidráulicos. Trasmisiones Mantenimiento general.

Las ventajas más llamativas de un distribuidor representante o comercializador autorizado es que ofrecen:

- Mano de obra calificada
- Suministro de repuestos originales
- Tiempos adecuados de reparación y entrega del equipo
- Garantía oficial en sus trabajos y repuestos
- Seguimiento de posventa.

ESTUDIO PRECIOS SEGÚN ACUERDO MARCO. Se realizó el estudio de mercado, teniendo como referencia los precios contemplados en los acuerdos marco de Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP- y de vehículos III CCE-163-III-AMP-2020.

MOTONIVELADORA							
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MANTENIMIENTO	SUBTOTAL	V/R total
1	Motoniveladora	HYUNDAI	1	\$ 1,100,411,851.02	\$ 35,140,634.37	\$ 1,135,552,485.39	\$ 1,135,552,485.39
2	Motoniveladora	HYUNDAI	1	\$ 1,259,914,082.55	\$ 29,029,219.70	\$ 1,288,943,302.25	\$ 1,288,943,302.25
VALOR PROMEDIO DE MOTONIVELADORA							\$ 1,212,247,893.82

EXCAVADORA DE ORUGA CAPACIDAD 119							
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MANTENIMIENTO	SUBTOTAL	V/R total
1	Excavadora de orugas	HYUNDAI	1	\$ 459,072,384.00	\$ 18,615,000.00	\$ 477,687,384.00	\$ 477,687,384.00
2	Excavadora de orugas	HYUNDAI	1	\$ 201,984,000.00	\$ 16,425,000.00	\$ 218,409,000.00	\$ 218,409,000.00
3	Excavadora de orugas	HYUNDAI	1	\$ 329,276,000.00	\$ 16,425,000.00	\$ 345,701,000.00	\$ 345,701,000.00
VALOR PROMEDIO DE EXCAVADORA CAPACIDAD 119							\$ 347,265,794.67

EXCAVADORA DE ORUGA CAPACIDAD 119-160							
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MANTENIMIENTO	SUBTOTAL	V/R total
1	Excavadora de orugas	HYUNDAI	1	\$ 803,613,616.69	\$ 21,389,951.35	\$ 825,003,568.04	\$ 825,003,568.04
2	Excavadora de orugas	HYUNDAI	1	\$ 917,643,196.41	\$ 22,153,878.19	\$ 939,797,074.60	\$ 939,797,074.60
3	Excavadora de orugas	HYUNDAI	1	\$ 1,009,920,000.00	\$ 32,850,000.00	\$ 1,042,770,000.00	\$ 1,042,770,000.00
4	Excavadora de orugas	KOMATSU	1	\$ 990,000,000.00	\$ 21,600,000.00	\$ 1,011,600,000.00	\$ 1,011,600,000.00
VALOR PROMEDIO DE EXCAVADORA DE ORUGA CAPACIDAD 119-160							\$ 954,792,660.66

RETROEXCAVADORA DE LLANTAS							
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MANTENIMIENTO	SUBTOTAL	V/R total
1	Retroexcavadora de llantas	JOHN DEERE	1	\$ 674,443,215.34	\$ 19,808,550.00	\$ 694,251,765.34	\$ 694,251,765.34
2	Retroexcavadora de llantas	KOMATSU	1	\$ 568,177,790.28	\$ 17,534,925.98	\$ 585,712,716.27	\$ 585,712,716.27
3	Retroexcavadora de llantas	HYUNDAI	1	\$ 604,809,784.16	\$ 20,626,024.52	\$ 625,435,808.68	\$ 625,435,808.68
VALOR PROMEDIO DE RETROEXCAVADORA DE LLANTAS							\$ 635,133,430.10

ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020							
VOLQUETAS							
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MANTENIMIENTO	SUBTOTAL	V/R total
1	Volqueta	INTERNACIONAL	1	\$ 572,800,000.00	\$ 11,496,377.00	\$ 584,296,377.00	\$ 584,296,377.00
2	Volqueta	INTERNACIONAL	1	\$ 548,500,000.00	\$ 11,496,377.00	\$ 559,996,377.00	\$ 559,996,377.00
VALOR PROMEDIO DE VOLQUETAS							\$ 572,146,377.00

Igualmente, los precios y condiciones del mercado, fueron comparados con los costos históricos de contrataciones similares adelantadas por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo como resultado lo siguiente;

NOTA 1: En la ficha técnica se encuentran las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y allí se definen las condiciones y características de los productos a adquirir, así como las especificaciones de calidad y condiciones para la entrega de los equipos.

NOTA 2: Para el análisis del valor del presente convenio de emergencia, el Municipio de Quibdó, estableció que los precios y condiciones del mercado, que fueron comparados con los costos históricos de contrataciones similares adelantadas por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo que se verificó los soportes y costos directos e indirectos del presupuesto del Convenio de emergencia con los acuerdos marcos y con la propuesta remitida por parte del municipio, dando como resultado que el valor de la adquisición de equipos especializados diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre en el Municipio de Quibdó, es por la suma **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.997.904.669,00)**.

Sin embargo, se deben tener en cuenta los costos que se derivan adicional a la maquinaria, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTONIVELADORA	UND	1	\$ 1,212,247,893.82	\$ 1,212,247,893.82
2	EXCAVADORA DE ORUGA CAPACIDAD 119	UND	1	\$ 347,265,794.67	\$ 347,265,794.67
3	EXCAVADORA DE ORUGA CAPACIDAD 119-160	UND	1	\$ 954,792,660.66	\$ 954,792,660.66
4	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	UND	1	\$ 635,133,430.10	\$ 635,133,430.10
5	VOLQUETAS	UND	2	\$ 572,146,377.00	\$ 1,144,292,754.00
SUBTOTAL					\$ 4,293,732,533.24
ESTAMPILLA PRO CULTURA			2%		\$ 86,223,731.12
ESTAMPILLA PRO UCH			2%		\$ 86,223,731.12
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR			2%		\$ 86,223,731.12
ESTAMPILLA PRO ANCIANATO			4%		\$ 172,098,947.16
TASA MUNICIPAL DE DEPORTE			3%		\$ 129,161,197.83
RTENCION EN LA FUENTE			3%		\$ 129,161,197.83
RETEICA			4*1000		\$ 17,174,930.13
TOTAL DEDUCCIONES					\$ 706,267,466.32
TOTAL					\$ 5,000,000,000.00

NOTA 3. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1289 de 2018, –se procederá con la disminución de las transferencias de recursos, cuando:

- Se evidencian sobrecostos en el presupuesto que sustenta los contratos suscritos para la realización de los proyectos financiados con recursos del Fondo.
- Se evidencian sobrecostos en el presupuesto que sustenta la solicitud de los recursos.

NOTA 4. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1289 de 2018, los impuestos y demás cargas impositivas que se generen en desarrollo de los contratos o convenios suscritos por parte de las entidades receptoras de los recursos son responsabilidad única y exclusiva de estas entidades, por lo tanto, deberá liquidarlos, declararlos y cancelarlos de acuerdo con la normatividad tributaria que les aplique.

PARÁGRAFO. Los recursos que transfiera el Fondo Nacional con ocasión de un contrato o convenio o cualquier otro acto que implique la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones y, en general, todo lo que signifique una disminución en su cuantía, serán compensados con la correspondiente contrapartida a cargo de la entidad receptora.

La maquinaria amarilla y los vehículos de apoyo para habilitación de las zonas afectadas son fundamentales en la fase de recuperación y reconstrucción post-desastre. Su utilización permite la estabilización de terrenos, la reparación de infraestructuras dañadas, como carreteras y zonas de asentamiento, y la restauración de servicios básicos. Estos equipos son esenciales para llevar a cabo tareas pesadas y de gran escala de manera eficiente, facilitando así el retorno a la normalidad en las comunidades afectadas.

Así mismo, su capacidad para realizar la remoción de escombros y rehabilitar áreas dañadas es crucial para garantizar un entorno seguro y habitable. Ya que al acelerar los procesos de reconstrucción, también se reducen los costos asociados y se minimiza el impacto económico a largo plazo. En consecuencia, la maquinaria amarilla se convierte en una herramienta indispensable en la planificación y ejecución de estrategias de gestión del riesgo, mejorando la resiliencia y capacidad de respuesta ante emergencias.

Además de su papel en la respuesta y recuperación ante desastres, la maquinaria amarilla y vehículos de rescate son fundamentales en la prevención y mitigación de riesgos. Antes de que ocurra un desastre, estos equipos se utilizan para realizar trabajos de mitigación que reducen la vulnerabilidad de las áreas susceptibles. Entre las actividades desarrolladas, pueden construir y mantener diques, canales de drenaje y sistemas de contención de aguas para prevenir inundaciones. También son esenciales en la creación de cortafuegos y la eliminación de vegetación densa en zonas propensas a incendios forestales. Al invertir en el uso de maquinaria amarilla para estas actividades preventivas, las comunidades pueden reducir significativamente los daños potenciales y los costos asociados con los desastres naturales, aumentando su capacidad para resistir y recuperarse rápidamente ante cualquier eventualidad.

En atención a los fenómenos de variabilidad climática que se presentan en el departamento y debido a la bimodalidad climática que tiene la región, ocurren múltiples afectaciones en materia vial, deslizamientos y desbordamientos de afluentes hídricos, que generan continuas emergencias, frente a las cuales el departamento se ve obligado en muchas ocasiones a contratar maquinaria adicional que mitigue los efectos de las emergencias y desastres, pues la existente es insuficiente para cubrir la operación en todo el territorio.

Así las cosas, con el presente convenio se pretende fortalecer las capacidades de respuesta del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, atendiendo las necesidades específicas de la región, garantizando que los equipos adquiridos sean adecuados para las condiciones y exigencias locales.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, jurídicos y financieros para ejecutar las líneas de intervención contempladas en este caso en el Plan de Acción Específico para la Recuperación, se dará cumplimiento a las funciones del FNGRD, principalmente la relacionada con la "(...) **distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres**" a través de la celebración de la convención que se describe en este documento. (Negrillas fuera de texto original).

De acuerdo con lo anterior, el convenio que se pretende celebrar entre LA FIDUPREVISORA S.A. que actúa en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD- y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ atenderá a los postulados previstos en la Ley 489 de 1998 que, además de regular y desarrollar la organización y el funcionamiento de la administración pública, prevé los principios de coordinación y colaboración que deberán permear las actuaciones de las autoridades administrativas y los órganos del respectivo sector.

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo. A la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A. y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

4. FUNDAMENTO NORMATIVO.

- A. Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política: “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares”. Por lo que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.
- B. Artículo 113 de la Constitución Política: los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ibídem prescribe que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- C. Artículo 96° de la Ley 489 de 1998: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
- D. Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” .
- E. Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011: “Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.
- F. Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” .

- G. Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD".
- H. Procedimiento CÓDIGO: PR-1604-GCON-20 "CONVENIOS PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA".
- I. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades
- J. Código Civil
- K. Código de Comercio

4.1 Procedimiento Aplicable

La Sección III de la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD", establece la contratación bajo una reglamentación especial.

En particular, el artículo 54.4 de dicha resolución se refiere a la celebración de convenios para la fase de respuesta y recuperación en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza, y dispone expresamente lo siguiente:

"Mediante proceso de contratación regido bajo las normas de derecho privado con sujeción al artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 y 62 de la Ley 1523 de 2012, la FNGRD-UNGRD, de acuerdo con las necesidades y actividades a desarrollar para las fases de respuesta y recuperación de la emergencia, podrá celebrar convenios.

La estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de los procesos de selección que se adelanten bajo esta modalidad, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG que se publique para tal fin."

En este contexto, el procedimiento aplicable es el PR-1604-GCON-20 denominado "CONVENIOS PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA", cuyo alcance se circunscribe a aquellos convenios para aquellos convenios que se adelanten al amparo de emergencias que constituyen declaratoria de calamidad pública, desastre o similar naturaleza, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Tendrá aplicación en la ejecución de las etapas de Respuesta y Recuperación, entendiéndose esta última como la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

a. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A, EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA, LA CUAL ABARCA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y DISEÑADOS PARA RESPONDER EFICAZMENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD Y DESASTRE.

b. ALCANCE DEL OBJETO

Aunar esfuerzos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora y el MUNICIPIO DE QUIBDO para la suscripción de un convenio de emergencia que incluya actividades técnicas, financieras, administrativas, logísticas y jurídicas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de la adquisición de maquinaria amarilla y vehículos.

La adquisición de maquinaria amarilla y vehículos destinados a actividades de gestión del riesgo abarca la adquisición de equipos especializados diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Este tipo de maquinaria incluye, pero no se limita a, excavadoras, retroexcavadoras, motoniveladora y excavadora de oruga, que son fundamentales para la remoción de escombros, mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria, la construcción de barreras de contención, y la apertura de accesos en áreas afectadas por desastres naturales o eventos adversos.

El objetivo principal, es fortalecer la capacidad operativa y de respuesta ante situaciones de emergencia que constituyan o no calamidad pública, asegurando recursos que permitan una intervención rápida y eficiente para proteger vidas humanas y minimizar los daños materiales.

6. COMPROMISOS CONJUNTOS

En virtud del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que de este se derivan.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
3. Actuar de manera diligente, eficaz, en sinergia interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
4. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio.
5. Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico de supervisión, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
6. Brindar apoyo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
7. Garantizar el cumplimiento del objeto y facilitar todos los medios necesarios para el óptimo y oportuno desarrollo del convenio.
8. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
9. Designar los supervisores por cada una de las entidades que hace parte del convenio.
10. Elaborar conjuntamente los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.

11. Aprobar el cronograma presentado por el Municipio de Quibdo conforme a la contratación derivada para la ejecución de la necesidad establecida en el presente convenio.
12. Concertar las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, jurídico y financiero. Lo cual establece que ninguna modificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
13. Suscribir el acta de cierre del convenio.

7. COMPROMISOS ESPECIALES DE LAS PARTES

7.1. COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

En virtud del presente convenio la UNGRD en su calidad de Ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.
2. Disponer las instalaciones necesarias para la realización del comité técnico de supervisión, según la periodicidad definida en su conformación y/o aquellas que sean requeridas de manera extraordinaria en torno al desarrollo del convenio.
3. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada al Comité técnico de supervisión, en la periodicidad definida por el mismo y/o extraordinarias, dando cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio.
4. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el término señalado para el efecto.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Instruir la realización de los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de interventoría que se suscriba para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
7. Informar al ordenador del gasto la disponibilidad de recursos en caso que no se ejecute totalmente el aporte dado por parte de la UNGRD en el presente convenio.
8. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

7.2. COMPROMISOS DE FIDUPREVISORA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En virtud del presente convenio, FIDUPREVISORA S.A. se compromete, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a:

1. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el término señalado para el efecto.
2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
3. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
4. Tramitar de manera inmediata las solicitudes derivadas de la ejecución del convenio, de conformidad al ejercicio y funciones del supervisor designado.
5. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

7.3. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

En virtud del presente convenio, se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.
2. Aportar al convenio la suma estipulada en el presente convenio.
3. Adelantar las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas requeridas para la contratación necesaria para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con los alcances y lineamientos establecidos en el presente acuerdo.
4. Estructurar y adjudicar los procesos de contratación o selección que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Ejecutar los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con los alcances y lineamientos establecidos en el presente acuerdo.
6. Elaborar el cronograma para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos y las actividades detalladas a desarrollar.
7. Suministrar la información veraz, pronta y oportuna que oriente la toma de decisiones del Comité Técnico de supervisión del Convenio.
8. Nombrar un supervisor de todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio, con el objeto de establecer un canal directo entre las instituciones y garantizar la oportunidad y eficacia en cumplimiento del objeto del convenio.
9. Poner a disposición su capacidad operativa, logística y técnica para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización de los recursos del convenio desembolsados por el FNGRD.
11. Presentar informes mensuales al Comité técnico -administrativo, que contenga el registro de las actividades desarrolladas, presupuesto ejecutado y demás aspectos que den cuenta de las actividades adelantadas para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
12. El MUNICIPIO DE QUIBDÓ se compromete con todos los gastos de impuestos, tramites de funcionamiento, mantenimiento de los equipos adquiridos, así como aportar la documentación correspondiente al registro a su propiedad de todos y cada uno de los bienes adquiridos como resultado del presente convenio.
13. El MUNICIPIO DE QUIBDÓ se compromete a garantizar la capacitación para los operadores de los equipos adquiridos, como resultado del presente convenio.
14. Informar oportunamente a través del supervisor del Convenio, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores en desarrollo del Convenio.
16. Presentar un informe final al Comité Técnico de supervisión, sobre el desarrollo y cumplimiento de los compromisos a cargo, en desarrollo del objeto del Convenio.
17. Presentar informes mensuales a la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD, sobre el uso y operación de los bienes adquiridos, brindando reporte al personal delegado por la UNGRD sobre las actividades desarrolladas.
18. El MUNICIPIO DE QUIBDÓ, deberá garantizar los recursos necesarios para que los equipos adquiridos, se encuentren de manera permanente con cobertura de póliza contra todo riesgo, SOAT (Cuando aplique), y demás gastos de operación relacionados durante toda su vida útil. En tal caso de que los equipos no cuenten con las coberturas vigentes anteriormente mencionadas, los mismos no podrán ser puestos en operación. (telemetría y pago de gobernación).

19. Respecto al sistema de posicionamiento global, el Municipio garantizará el acceso a esta información en tiempo real y preciso a la UNGRD- Subdirección de Manejo de Desastres.
20. Presentar al comité técnico de supervisión el cronograma para la ejecución de la contratación derivada.
21. Informar al personal designado por el supervisor de la UNGRD las etapas y el estado en que se encuentra la contratación para adquisición de la maquinaria amarilla.
22. Permitir a la UNGRD realizar veeduría frente a la destinación de los recursos aportados al Fondo Nacional de Gestión del riesgo Municipal
23. Si el MUNICIPIO DE QUIBDÓ no ejecuta de manera adecuada o completa los recursos aportados por la UNGRD, el Departamento deberá reintegrarlos a la UNGRD a la cuenta que la misma designe para tal fin, previa aprobación del Comité.
24. El Municipio deberá disponer del equipo idóneo para la estructuración de la contratación derivada del convenio.
25. Adquirir con el aporte realizado por la UNGRD solamente la maquinaria descrita dentro de los documentos contractuales que soportan el presente convenio, si el MUNICIPIO DE QUIBDÓ requiere adquirir maquinaria con características distintas a las descritas en el presente, deberá informar al supervisor en aras que se someta a verificación la información en el Comité.
26. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio y que se deriven de su naturaleza.

NOTA: El MUNICIPIO DE QUIBDÓ se compromete a amparar los vehículos adquiridos derivados del presente convenio; en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley 1480 de 2011 y las demás disposiciones legales vigentes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de **DOCE (12) MESES** o hasta agotar los recursos dispuestos en el convenio, lo que primero ocurra, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1289 de 2018, artículo 2.3.1.6.3.23. se indica que: *“Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo. Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos. PARÁGRAFO 1. Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional”.*

NOTA 2: El convenio podrá prorrogarse a voluntad de los intervinientes, siempre que su justificación conste en documento suscrito por las partes.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales el convenio se ejecutará en el MUNICIPIO DE QUIBDÓ

En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

10. VALOR DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio de emergencia será por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)**

NOTA 1: En los casos en que se requiera la ejecución de recursos adicionales, al valor establecido en el Convenio, las partes deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes, para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivada

11. APOORTE DE LAS PARTES

Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

- **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: EL FNGRD/UNGRD** efectuará un aporte en dinero correspondiente a la suma **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- **EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, efectuará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: En caso de requerir afectación presupuestal para el cumplimiento del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo.

NOTA 2: Cada parte integrante del presente convenio, conforme a los compromisos adquiridos dentro del presente convenio de emergencia, ejecutará sus aportes bajo el régimen de contratación que le aplique si fuera el caso y en procura de desarrollar de la mejor manera el objeto contractual del presente convenio.

12. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el costo del convenio a celebrar el FNGRD cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.25-1355 del 2 de octubre de 2025, aprobado por PAULINA HERNANDEZ ALDANA, en calidad de Coordinadora del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD delegada mediante la Resolución 0211 del 14 de marzo de 2025, con la siguiente afectación del presupuesto: Gasto de 6GC- Manejo del Riesgo Fngrd, origen de los recursos Presupuesto Nacional de Funcionamiento, Apropriación: 09002025, aplicación del gasto: 6G-FNGRD Variabilidad Climática 2024, Fuente de la Apropriación: Variabilidad Climática. Por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00)**

El municipio de Quibdó, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.1181 de 18 de junio de 2025, suscrito por Jenny Suely Ledezma en calidad de Jefe de Presupuesto de la Alcaldía de Quibdó, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**.

13. MANEJO DE LOS RECURSOS

Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

14. ENTIDAD EJECUTORA

Los recursos económicos del convenio serán ejecutados por el Municipio de Quibdó

NOTA: La contratación derivada que se den en el marco del desarrollo del convenio de emergencia, dentro de su etapa de estructuración deberá contener las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas establecidas, así como el presupuesto y análisis del sector y/o estudios del mercado necesarios que puedan permitir determinar las condiciones técnicas y presupuestales de dicha contratación, cumpliendo así con la normatividad en contratación estatal cuando sea aplicable en su momento y/o procedimientos que defina la modalidad de contratación a desarrollar por parte la entidad ejecutora del proceso.

15. FORMA DE DESEMBOLSO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012: (...) *El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen. La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.*"

el Municipio de Quibdó mediante Acuerdo 012 del 31 de mayo del 2014 creó el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal; por consiguiente, los aportes correspondientes al presente convenio se realizarán a la cuenta corriente 578531097 denominada **Municipio de Quibdó-Fondos de Gestión del Riesgo del Banco de Bogotá.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se realizará posterior a la suscripción del acta de inicio y el cronograma aprobado de la contratación derivada por parte del Municipio de Quibdó previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por el fondo.

Adicionalmente, según lo establecido en el **Decreto 1289 del 25 de julio del 2018**, en la *Sección 3. Transferencia, giros, destinación de recursos del Fondo Nacional del Riesgo de Desastres y financiación de proyectos*, tal y como se detalla a continuación:

"...**Artículo 2.3.1.6.3.4. Legalización de las transferencias.** La legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados serán reintegrados al Fondo Nacional.

Parágrafo. - La Fiduprevisora S.A., comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos de los entes receptores en la legalización de recursos a fin que se tomen medidas pertinentes, conforme a la oportunidad que se señale.

Artículo 2.3.1.6.3.5. Contenido de las legalizaciones. Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro,

acta de recibo de los bienes objeto de mantenimiento y rehabilitación, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuados por el Fondo Nacional.

Artículo 2.3.1.6.3.9 No legalización de los recursos. El representante legal de la entidad receptora está en la obligación de justificar la no legalización de los recursos girados dentro de los términos establecidos, conforme al procedimiento administrativo y operativo expedido por la junta directiva del Fondo Nacional so pena de aplicarse lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.8”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deberá realizar la legalización de los recursos, en la forma proporcional correspondiente al aporte realizado por cada uno de los integrantes del convenio.

16. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Son los excedentes de liquidez que se generan en el Fondo Departamental de Gestión del riesgo, por la administración del recurso destinado para la ejecución del convenio; la rentabilidad está supeditada a las condiciones del mercado y la tasa que opere en el periodo de ejecución del mismo. Los rendimientos financieros que este genere serán reintegrados al FNGRD de manera proporcional al aporte realizado por la misma, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación del convenio.

16.1. REINTEGRO O DISPOSICIÓN DE RECURSOS.

En tal caso que no se llegará a ejecutar la totalidad de los recursos en razón del presente convenio, dichos recursos deberán reintegrarse al FNGRD, de manera proporcional al aporte realizado por la misma, para ello el comité técnico de supervisión evaluará la devolución de los recursos o disposición de los mismos conforme a los aportes realizados por las partes, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación del convenio.

17. COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN

El convenio contará con un Comité Técnico de supervisión así:

17.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN

El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por DOS (2) representantes de la Alcaldía de Quibdó, el supervisor y un apoyo a la supervisión; y por

DOS (2) representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD / de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, el supervisor y un apoyo a la supervisión; todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:

1. Por parte de la Alcaldía de Quibdó la supervisión será ejercida a través del Alcalde o funcionario que designe mediante comunicación escrita.
2. Por parte de la UNGRD / del FNGRD sería ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá contar con los apoyos profesionales que se requieran respecto a temas técnicos, jurídicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas diferentes al supervisor del convenio.

17.2. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN

1. Las partes previo requerimiento por escrito, establecerán en reunión las directrices del comité técnico de supervisión, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones, los responsables de asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
3. Elaborar el cronograma de ejecución del convenio.
4. Validar desde el Comité Técnico de supervisión, la entrega de los informes, y/o resultados generados en el marco del Convenio.
5. Presentar los informes de gestión a los ordenadores del gasto sobre la ejecución del convenio, conforme a la periodicidad establecida para cada comité realizado, y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
6. Presentar informe a los ordenadores del gasto o representantes legales de las entidades, con el fin de adelantar las modificaciones del convenio que sean necesarias.
7. Definir los tipos y cantidades de equipos, conforme las necesidades presentadas por el Ente Territorial y la disponibilidad de recursos frente al valor del mantenimiento preventivo y correctivo identificada en el Estudio de Mercado de la Contratación Derivada.
8. Hacer recomendaciones necesarias para la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
9. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual estará a disposición de todos los miembros del Comité.
10. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
11. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
12. Adelantar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos requeridos en el marco del convenio
13. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma trimestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
14. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
15. Atender a todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
16. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
17. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.

18. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio y realizar su evaluación.
19. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
20. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.
21. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
22. Adelantar los trámites de acta de cierre del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados.
23. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y la buena relación de las Partes con la comunidad.
24. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

18. SUPERVISIÓN

18.1. INTEGRANTES: La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:

3. Por parte del **MUNICIPIO DE QUIBDO** la supervisión será ejercida a través del Gobernador o el funcionario que designe mediante comunicación escrita.
4. Por parte de la **UNGRD - FNGRD** será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

18.2. FUNCIONES:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio
2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Supervisar y evaluar periódicamente la evolución general del Convenio y proponer las correcciones necesarias frente al desarrollo del mismo.
5. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
6. Adelantar el procedimiento de creación, conformación y/o legalización de los FIC que sean necesarios para efectuar los desembolsos dentro del marco del convenio.
7. Adelantar y aprobar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos y/o pagos requeridos en el marco del convenio, previo informe del comité técnico-administrativo.
8. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
9. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
10. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
11. Elaborar informes de supervisión conforme a las reuniones que se desarrollen en el marco del convenio (serán cada tres meses o extraordinarios, según sea el caso).
12. Aprobar los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
13. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
14. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.

15. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio y realizar su evaluación.
16. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
17. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité técnico-administrativo.
18. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo de este e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
19. Adelantar el trámite de liquidación del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados
20. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y la buena relación de las Partes con la comunidad.
21. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

NOTA 1. En ningún caso, podrá el supervisor exonerar a las partes del cumplimiento a responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. El supervisor deberá dejar trazabilidad documentada de la gestión adelantada.

NOTA 2. La supervisión al finalizar el convenio presentará el informe que contendrá el consolidado con los resultados de las actividades desarrolladas de conformidad con los compromisos pactados en el convenio y no versará sobre asuntos asignados a otras instancias como supervisión y/o interventoría de convenios y/o contratos derivados.

19. INFORMES

Conforme al desarrollo del convenio, el comité técnico Supervisor, presentará informes técnicos y financieros de forma trimestral de la ejecución de las contrataciones asociadas o derivadas del presente convenio a la supervisión del mismo o de forma extraordinaria cuando éste lo solicite.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes razones:

- a) Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente convenio.
- b) Por vencimiento del plazo acordado.
- c) Por ejecución del objeto del presente Convenio.
- d) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
- e) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de las partes.
- f) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto convenido.
- g) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- h) Por mutuo acuerdo de las partes.

- i) Por incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del convenio.
- j) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

NOTA 1: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

21. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS.

Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por el representante de la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD por medio de la Fiduprevisora como representante y vocera. Así como estar debidamente suscrito por el representante del Municipio de Quibdo

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

23. CESIÓN.

Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

26. INDEMNIDAD.

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes mutuamente y velarán porque sean debidamente atendidas y solucionadas las observaciones que se presenten con ocasión de su ejecución.

27. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio.

No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

28. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar

secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

29. DERECHOS DE AUTOR.

Los productos que se generen en el marco del convenio suscrito entre la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** y el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, así como de los contratos y/o convenios que se llegaren a derivar de este, serán de propiedad de estos. Y para su utilización en futuras ocasiones no será necesaria autorización expresa de las partes que intervienen en el convenio.

30. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme al análisis adelantado, se han tipificado y asignado los riesgos asociados a la ejecución del convenio, así:

En razón a la naturaleza del convenio y el objeto pretendido para su desarrollo no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, con el fin de beneficiar a la comunidad, sin embargo, se realiza la siguiente estructuración de los riesgos previsible del proceso en el convenio de emergencia.

De acuerdo con el proceso de referencia, nos permitimos establecer la **tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el presente convenio.**

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio.

Corresponderá al asociado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el convenio.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del convenio se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, haciendo extensible dicha metodología a los convenios de emergencia, arrojando la siguiente matriz de riesgos y atendiendo las siguientes variables:

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Calificación Cualitativa		Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de Riesgos

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	General	General	General	Específico
FUENTE	Interno-externo	Externo	Externo	Externo

ETAPA	Planeación-ejecución		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos sociales o Políticos		Riesgos regulatorios	Riesgos de la naturaleza	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Ocurrencia de situaciones de orden público, salud pública, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos		Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del convenio por causas derivables de desastres naturales.	Que se termine el convenio anticipadamente.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis, prórroga en la ejecución, o terminación de mutuo acuerdo del convenio	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis del convenio, mayores tiempos de ejecución y mayores costos.	Terminación anormal del convenio antes del plazo
PROBABILIDAD	3	3	2	3	2
IMPACTO	3	3	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	5
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Asociado	La entidad	Asociado	Asociado
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse informada de las situaciones de orden público y salud pública que puedan afectar el cumplimiento del convenio	El asociado deberá estar informado de la situación de orden público y salud pública que puedan afectar el cumplimiento del convenio	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y asociado- planes de contingencia que permitan la continuidad del servicio	Establecer en el modelo de negocio jurídico dicho aspecto
PROBABILIDAD	2	2	1	2	2

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	3	3	3	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	4	4
	CATEGORÍA	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor y asociado	Supervisor y asociado	Supervisor y asociado	Supervisor y asociado	Supervisor y asociado
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Ejecución del convenio	Ejecución del convenio	Ejecución del convenio	Ejecución del convenio	Ejecución del convenio
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Con cada informe de supervisión	Con cada informe de supervisión	Con cada informe de supervisión	Con cada informe de supervisión	Con cada informe de supervisión

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO	R. TECNOLÓGICO	RIESGO OPERATIVO	R. TECNOLÓGICO	R. ECONÓMICO	R. TECNOLÓGICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL POR PARTE DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONVENIO	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE INTERESADOS EN LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL CONVENIO	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR PARTE DEL ASOCIADO EN SU CONTRATACIÓN DERIVADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO	ERRORES O FALLAS EN LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS O RESULTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN O UNA VEZ CULMINADO EL PLAZO DEL CONVENIO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LOS DOCUMENTOS O QUE NO CONCUERDE LA INFORMACIÓN	DEMORA EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO. REPROCESOS. NUEVAS CONVOCATORIAS	DEMORA EN EL TIEMPO DE PUESTA EN SERVICIO O LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO, EN ESPECIAL LA PUESTA EN MARCHA DE LAS CONVOCATORIAS	REPROCESOS, GARANTIZAR LOS APORTES AL CONVENIO NO DETERMINADOS AL INICIO DEL MISMO	REPROCESOS, GARANTIZAR LOS PRODUCTOS, ASÍ HAYA CULMINADO SU PLAZO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3
IMPACTO	2	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	6	6

CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL EVENTO MEDIANTE UNA MEJOR ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DEL ASOCIADO E IMPLEMENTANDO PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN VERIFICAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITAN GENERAR CONCURRENCIA A CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS, VERIFICANDO EL SECTOR DE CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS, ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN SATISFACER LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS COMPROMISOS OBLIGADOS Y ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITAN SATISFACER LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.	EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y TENIENDO EN CUENTA PLANES DE CONTINGENCIA.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS COMPROMISOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
	IMPACTO	1	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	4	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR DEL	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO

					CONVENIO Y EL ASOCIADO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS OBJETOS DEL CONVENIO	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE ESTRUCTURAR EL PROCESO; Y AL MOMENTO DE EFECTUAR LOS PAGOS	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONVENIO	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONVENIO

No.	7	9	10	11	12
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	ERRORES O FALLAS EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE BUSCADO DEL CONVENIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTES	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, EQUIPOS HUMANOS O TÉCNICOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES.	DEMORA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONVENIO POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES.	ERRORES O FALLAS EN LA METODOLOGÍA ADOPTADAS POR EL ASOCIADO DEL CONVENIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTES	REPETICIÓN DE PROCESOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS. PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN CONSEGUIR LOS FINES DEL CONVENIO	REPROCESOS, MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	REPROCESOS, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN	REPROCESOS. MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN, INCLUIR APORTE ADICIONALES POR PARTE DEL ASOCIADO A LOS ESTABLECIDO INICIALMENTE	COSTOS DE OPERACIÓN, COSTOS DE OPERACIÓN, INCLUIR APORTE ADICIONALES POR PARTE DEL ASOCIADO A LOS ESTABLECIDO INICIALMENTE
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3

IMPACTO		3	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		<p>REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN PERMITA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.</p> <p>REDUCIR LA PLANEACIÓN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE REALIZANDO LA PERMITA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.</p> <p>REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN PERMITA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.</p> <p>REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN PERMITA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.</p> <p>REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN PERMITA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.</p>				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
	IMPACTO	3	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	ASOCIADO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

No.	13	14	15	16	18
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO	R. OPERACIONAL	OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	DEMORAS EN EL DESARROLLO DEL CRONOGRAMA EN LA LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES	DE ERRORES DE FALLAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS DINEROS	DE ERRORES DE FALLAS EN LAS CONVOCATORIAS PROPIAS DEL ASOCIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO	DE ERRORES DE FALLAS EN LAS CONVOCATORIAS PROPIAS DEL ASOCIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO	COSTOS ADICIONALES A LOS PRESUPUESTADOS EN EL DESPLAZAMIENTO DEL RECURSO HUMANO, MATERIALES Y EQUIPOS PRODUCTO DE LAS DIFICULTADES Y LUGARES DE LA REALIZACIÓN EL MAYOR TIEMPO DE INTERVENTORÍA AL CONVENIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTADES O DEMORAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO	REPROCESOS, RECUPERACIÓN DE LOS DINEROS O MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE SINIESTROS LAS GARANTÍAS DE LOS CONTRATISTAS DEL ASOCIADO	REPROCESOS, GARANTIZAR LOS CORRECTIVOS DE LOS PRODUCTOS DE ESPERADOS, ASÍ COMO HAYA CULMINADO SU PLAZO CONVENIDO.	DEMORA EN LA CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO Y DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS DINEROS. NECESIDAD DE REPROCESOS.	MENORES INGRESOS PARA EL ASOCIADO A LOS ESPERADOS EN EL NEGOCIO JURÍDICO O PRESUPUESTAR RECURSOS PARA EL CONVENIO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	2
IMPACTO	2	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	6	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO

<p>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</p>	<p>REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO</p>	<p>REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL EVENTO MEDIANTE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS</p>	<p>REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.</p>	<p>REDUCIR LA PROBABILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITAN GENERAR CONCURRENCIA A CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS, VERIFICANDO EL SECTOR DE CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS. ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITAN SATISFACER LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS O EN SU DEFECTO ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO CONVENIDO</p>	<p>REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO SIN INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO, EL ATRASO DEL CONVENIO. ASÍ MISMO, DEBERÁ ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA CON EL ASOCIADO DE OBRA Y LA ENTIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LA OBRA EN EL PLAZO PACTADO O EN SU DEFECTO ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA</p>
<p>PROBABILIDAD</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	IMPACTO	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI	ASOCIADO	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ASOCIADO	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL ASOCIADO	SUPERVISOR Y EL ASOCIADO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	2	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	2	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

N	19	20	21	22	23
CLASE	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	R. REGULATORIO, SOCIAL Y POLÍTICO	R. OPERACIONAL
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEBIDO A FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCION AL.	DEMORAS Y REPROCESOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ASOCIADO POR CONTRATACIONES O SUBCONTRATACIONES DEL ASOCIADO
TIPO	R. OPERACIONAL	RIESGO DE LA NATURALEZA SOCIAL	R. OPERACIONAL	REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REPROCESOS, MAYORES VALORES Y TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO A CARGO DEL ASOCIADO
DESCRIPCIÓN <i>(que puede pasar y como puede ocurrir)</i>	ALTA ROTACIÓN O REEMPLAZO DEL EQUIPO DE PROFESIONALES REQUERIDO PRESENTADO PARA EJECUCIÓN CONVENIO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LA COMPROMISOS DE LAS PARTES	ERRORES EN LOS PROCESOS DE INICIO DEL CONVENIO	2	2
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO EN LOS COSTOS QUE PUDIERA GENERAR UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA EN LA OPERACIÓN DEL CONVENIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. REPROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS	ERRORES Y/O OMISIONES DE LA INFORMACIÓN DURANTE LA FASE DE EMPALME O EL INICIO DEL CONVENIO, PÉRDIDA DE	3	3

		PROPIAS DEL CONVENIO	DE LA INFORMACIÓN Y DIFICULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES		
PROBABILIDAD	2	2	2	5	5
IMPACTO	3	4	3	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	5	ASOCIADO	ASOCIADO
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA CON EL CONTRATISTA QUE LE PERMITA CUMPLIR EL OBJETO ESPERADO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS. PLANEAR CON EL ASOCIADO LAS DEMORAS O REPROCESOS QUE SE PRESENTEN EN EL MANEJO INTERINSTITUCIONAL	PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN CONTINÚA DE LOS SERVICIOS QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LOS TRÁMITES, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO.
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	2	2
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PLANEACIÓN PARA EVITAR ROTACIÓN CONTAR PLANES CONTINGENCIA. COMO INCLUIR EN SU	PLANEACIÓN, PLANES DE CONTINGENCIA. ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA. ASICOM EN LA ENTIDAD PARA CUMPLIR CON LAS	Y PLANEAR Y ESTRUCTURAR PROTOCOLOS DE EMPALME QUE EVITE LA FUGA Y PÉRDIDA DE INFORMACIÓN	2	2

		FINANCIERO DICHAS VARIACIONES ROTACIONES.	METAS EN LOS TIEMPOS OESTIPULADOS			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE O	PROBABILIDAD	2	2	4	4	2
	IMPACTO	2	2	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	SI	SI	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	SUPERVISOR ASOCIADO	Y SUPERVISOR ASOCIADO	Y RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	PERFECCIONAMIE TO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIE TO DEL CONVENIO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR ASOCIADO	Y SUPERVISOR ASOCIADO	Y SUPERVISOR ASOCIADO	Y ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	Y ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIE TO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIE TO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIE TO DEL CONVENIO	ENTRE EL SUPERVISOR ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	EL SUPERVISOR ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE SUPERVISOR ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	EL ENTRE Y SUPERVISOR ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	EL ENTRE Y SUPERVISOR ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	EL ENTRE Y SUPERVISOR ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	EL SUPERVISOR ASOCIADO VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUAN DO?	CON INFORME SUPERVISIÓN	CADA INFORME SUPERVISIÓN	CADA INFORME SUPERVISIÓN	CADA INFORME SUPERVISIÓN	CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	1	2	3	4	5	6	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	RIESGO ECONÓMICO FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN INTERNA DE LOS RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	NECESIDAD DE REALIZAR APORTES AL CONVENIO PARA SU EJECUCIÓN	ASOCIADO DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL ASOCIADO DE BIENES Y/O SERVICIOS COMO, PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS	AUMENTO DE LAS TARIFAS, PRECIOS, HONORARIOS Y SALARIOS ESTABLECIDAS POR EL ESTUDIO PREVIO O DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA A CARGO DEL ASOCIADO	VARIACIÓN O AJUSTE DE LOS PRECIOS PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE DEL CONTRATO A LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA A CARGO DEL ASOCIADO	INFLACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DERIVADA A CARGO DEL ASOCIADO

			CONTRATADOS POR EL ASOCIADO			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	APORTE DE RECURSOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO	APORTE DE RECURSOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO PRODUCTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO Y LA QUE IMPLICA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3
IMPACTO	2	3	3	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	7	6	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO	ASOCIADO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	MANTENER UNA ADECUADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y OPERATIVA QUE PROCURE LA ESTABILIDAD FINANCIERA	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONVENIO	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO DE LA INFLACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONVENIO
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
	IMPACTO	2	3	3	3	2

TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	5	5	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO ASOCIADO	SUPERVISOR DEL CONVENIO ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	SUPERVISOR Y ASOCIADO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CADA CUANTO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

31. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

NOTA. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS PARTES quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del presente convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

33. ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS

El acta de cierre y liberación de saldos del convenio se efectuará dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:

- Una manifestación sobre el cumplimiento del convenio por cada una de las partes.
- Una relación del estado de los aportes del convenio.
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
- Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del convenio.

34. GARANTÍAS

Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma entidades públicas, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, para este convenio de emergencia no será obligatoria la exigencia de garantías, en relación a que es entre entidades públicas y que las garantías que se requieran se pedirán dentro de la contratación derivada que se llegare a perfeccionar y legalizar, para el desarrollo del objeto contractual del presente convenio emergencia.

NOTA 1: LAS PARTES exigirán las garantías necesarias en los contratos derivados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos derivados.

35. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el presente Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el presente Convenio o producto de este no serán destinadas para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el presente Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del presente Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del presente Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los convenios y/o contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el convenio y/o contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia.

36. RÉGIMEN APLICABLE

Este convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes en la materia. Se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables conforme a su esencia y naturaleza.

Por otro lado, es importante traer a colación que la UNGRD-FNGRD, tiene un procedimiento establecido para el desarrollo de los “CONVENIOS PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA”. Por lo que dicho procedimiento se desarrolla desde el inicio de la verificación jurídica y técnica para establecer el origen del evento y el tipo de apoyo que debe desplegar la UNGRD-FNGRD, y finaliza con la suscripción del acta de terminación o liquidación.

Dado lo anterior, dicho procedimiento, define los lineamientos de estructuración y celebración de convenios para la ejecución de las fases de respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza, y las cuales exigen la satisfacción del interés general y así impedir la propagación de sus efectos.

Por lo que este procedimiento solamente tendrá aplicación para aquellos convenios que se adelanten al amparo de emergencias que constituyen declaratoria de calamidad pública, desastre o similar naturaleza, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 66 señaló que *“salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.”* (negrita y subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, el régimen jurídico aplicable a los contratos derivados que se desarrollen del presente convenio emergencia, dentro de los cuales se debe comprender las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el derecho privado, de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012, la declaratoria de calamidad pública, junto con su prórroga y respectivo retorno a la normalidad. Así las cosas, existe un régimen especial que faculta al FNGRD y a las entidades territoriales para suscribir contratos y/o convenios con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando, claro está, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

NOTA. Cada parte integrante del presente convenio, conforme a los compromisos adquiridos dentro del presente convenio de emergencia, ejecutará sus aportes bajo el régimen de contratación que le aplique si fuera el caso y en procura de desarrollar de la mejor manera el objeto contractual del presente convenio.

37. ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

De acuerdo a lo prescrito en el "Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación"- Versión 01 - Código CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación no

le son aplicables los Acuerdos Comerciales, pues textualmente dispone que: "(...) Las Entidades Estatales, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)".

38. SARLAFT

EL MUNICIPIO DE QUIBDO, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, certifican que la documentación de Conocimiento del Cliente por ellos suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que **EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, incumplan las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

39. DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los documentos indicados a continuación, como anexos del mismo, por lo que rigen para las Partes con igual fuerza vinculante. En todo caso, cuando se encuentre una contradicción entre lo estipulado en el Convenio, y el respectivo anexo, prevalecerá lo pactado en el Convenio:

- Justificación para la celebración de Convenio emergencia
- Carta de intención de celebración Convenio.
- Documentación Representante Legal
- Documentación Ordenador del gasto de FNGRD.
- Documentación Representante Legal de Fiduciaria la Previsora S.A.S.

40. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El Convenio para la fase de respuesta y recuperación en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza – dentro del cual se va a desarrollar el fortalecimiento del banco de maquinaria amarilla, que consiste en la adquisición de equipos especializados diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.



MICHAEL OYUELA VARGAS

Subdirector Para el Manejo de Desastres (E)
Resolución No.1034 del 15 de octubre de 2025

Proyectó Componente jurídico: Laura Coronado-Dirección General-Contratista FNGRD

Laura Reyes-Contratista-FNGRD-SMD *LRB*

Proyectó Componente Financiero: Gabriel Mario Castillo-FNGRD-SDG *GMC*

Proyectó Componente Técnico: Henry Cantor-Contratista-FNGRD-SMD *HC*

Revisó componente jurídico: Cherlys Villarreal Domínguez- Contratista FNGRD-SMD *CD*

Julieth Andrea Arrieta- Líder Línea Contratación- Contratista FNGRD-SMD *JA*